

Resultando que el citado Centro fue acreditado por tres años, mediante Orden de 25 de junio de 1990 del Consejero de Salud y Servicios Sociales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas para la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de renovación de la acreditación, con fecha 4 de noviembre de 1994, emite informe favorable, al seguir cumpliendo dicho centro con los requisitos exigidos en el citado Decreto 330/1988.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la obtención y renovación de las acreditaciones de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, conforme a lo dispuesto en los Decretos 148/94, de 27 de julio y 154/94, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, respectivamente, y en el artículo 6 del Decreto 330/88.

Considerando que conforme a los artículos 6 y 7 del Decreto 330/1988, las acreditaciones se otorgan por un período de tres años, pudiendo ser renovadas si se cumplen los mínimos requeridos para la misma, como es el caso del Centro que nos ocupa.

Vistos los preceptos legales citados, así como los de general aplicación.

RESUELVO

1.º Renovar la acreditación al Centro de Desintoxicación Hospitalaria de Alcohólicos, sito en Paseo de la Victoria s/n, de Córdoba, dependiente de la Entidad Cruz Roja Española de Córdoba.

2.º Esta renovación de la acreditación se otorga por un período de tres años a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos, de anticipación a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Notifíquese la presente resolución a los interesados en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entregando a las partes copia literal, con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 109 de la citada Ley, y que contra ella cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.3 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 13 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 1 de septiembre de 1994, mediante la que se renueva la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio dependiente de la Sociedad Médico-Asistencial El Prado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública

la resolución del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 1 de septiembre, la cual ha sido notificada al solicitante el 15 de octubre de 1994, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D. Bartolomé Baena Sanjuán, en nombre y representación de la Sociedad Médico-Asistencial «El Prado», en petición de renovación de la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio, sito en calle Diego de Riaño, núm. 1, 1.º Izquierda, de Sevilla.

Resultando que el citado Centro fue acreditado por tres años, mediante Orden de 8 de mayo de 1990 del Consejero de Salud y Servicios Sociales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas para la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud de renovación de la acreditación, con fecha 8 de junio de 1993, emite informe favorable, al seguir cumpliendo dicho centro con los requisitos exigidos en el citado Decreto 330/1988.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la obtención y renovación de las acreditaciones de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, conforme a lo dispuesto en los Decretos 148/94, de 2 de agosto, y 154/94, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, respectivamente, y en el artículo 6 del Decreto 330/88.

Considerando que conforme a los artículos 6 y 7 del Decreto 330/1988, las acreditaciones se otorgan por un período de tres años, pudiendo ser renovadas si se cumplen los mínimos requeridos para la misma, como es el caso del Centro que nos ocupa.

Vistos los preceptos legales citados, así como los de general aplicación.

RESUELVO

1.º Renovar la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio sito en calle Diego de Riaño núm. 1, 1.º Izqda., de Sevilla, dependiente de la Sociedad Médico-Asistencial «El Prado».

2.º Esta renovación de la acreditación se otorga por un período de tres años a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos, de anticipación a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 16 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 1 de septiembre de 1994, mediante la que se renueva la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio y Desintoxicación en régimen de internado dependiente de la Entidad Tratamiento Integral de las Toxicomanías Al-Andalus, SL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 1 de septiembre, la cual ha sido notificada al solicitante el 15 de octubre de 1994, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D.º Asunción Cabrera Herrera, en nombre y representación de la Entidad «Tratamiento Integral de las Toxicomanías Al-Andalus, S.L.», en petición de renovación de la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio y Desintoxicación en régimen de internado, sito en calle Relator núm. 85, de Sevilla, y

Resultando que el Centro de Tratamiento Ambulatorio y Desintoxicación en régimen de internado, sito en calle Jaime Balmes, núm. 33, de Sevilla, fue acreditado por tres años, mediante Orden de 25 de junio de 1990 del Consejero de Salud y Servicios Sociales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas para la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes.

Resultando que con fecha 6 de septiembre de 1993, la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación de la Consejería de Salud autorizó el traslado del Centro a las instalaciones de calle Relator, núm. 85, de Sevilla.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud de renovación de la acreditación, con fecha 20 de septiembre de 1993, emite informe favorable, al seguir cumpliendo dicho centro con los requisitos exigidos en el citado Decreto 330/1988.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la obtención y renovación de las acreditaciones de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, conforme a lo dispuesto en los Decretos 148/94, de 2 de agosto, y 154/94, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente, así como en el artículo 6 del Decreto 330/88.

Considerando que conforme a los artículos 6 y 7 del Decreto 330/1988, las acreditaciones se otorgan por un período de tres años, pudiendo ser renovadas si se cumplen los mínimos requeridos para la misma, como es el caso del Centro que nos ocupa.

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación.

RESUELVO

1.º Renovar la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio y Desintoxicación en régimen de internado sito en calle Relator, núm. 85, de Sevilla, dependiente de la Entidad «Tratamiento Integral de las Toxicomanías Al-Andalus, S.L.».

2.º Esta renovación de la acreditación se otorga por un período de tres años a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos, de anticipación a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 16 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 420/92, interpuesto por Dragados y Construcciones, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de mayo de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 420/92, promovido por Dragados y Construcciones, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado Sr. Núñez Ruiz, en nombre y representación de Dragados y Construcciones, S.A., contra Resolución de 5 de diciembre de 1991 del Director General de Trabajo y Seguridad Social, de la Junta de Andalucía, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra otra de 24 de junio de 1991 desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra la resolución sancionadora de 17 de octubre de 1990 y la resolución complementaria de 7 de noviembre de 1990 por la que se imponía a la actora la sanción de 125.000 pesetas; que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 16 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 6810/92, interpuesto por Tarol, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de septiembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6810/92, promovido por Tarol, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Tarol, S.A. contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la sanción que contenían. Sin costas.

Sevilla, 16 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 49/93, interpuesto por Banco Central Hispanoamericano, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos